

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

(S)

SECCIÓN 5 - NEGATIVA A PRESTAR SERVICIO

- 5.1 Previa notificación por escrito con por lo menos diez (10) días de antelación, la Compañía podrá negarse a prestar servicio o suspender éste en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - 5.1.1 Cuando la Compañía no tenga acceso seguro al local del cliente o éste sea inseguro, o se le niegue acceso, durante horas razonables, con el propósito de inspeccionar, instalar, reparar o retirar en dicho local cualquier parte de los equipos, aparatos y líneas.
 - 5.1.2 Cuando el solicitante o el cliente tenga alguna deuda pendiente por concepto de servicios prestados anteriormente.
 - 5.1.3 Cuando el local del solicitante o cliente sea inseguro, o en aquellos locales cuyas facilidades, utensilios o aparatos sean inseguros o si son usados en violación de cualquier ley, o reglamento.
 - 5.1.4 Cuando los servicios van a ser usados o son usados en violación de cualquier ley o reglamento.
 - 5.1.5 Cuando las circunstancias indiquen intención de defraudar.
 - 5.1.6 Cuando el cliente use o permita el uso de lenguaje abusivo, profano o injurioso, o simule ser otra persona con intención de defraudar, o use el teléfono con el propósito de amedrentar o interferir irrazonablemente con el servicio telefónico de otro cliente o con su derecho a la privacidad y tranquilidad.
 - 5.1.7 Cuando el cliente abandone el local donde está instalado el servicio y no haya cumplido con el pago de su cuenta.
 - 5.1.8 Cuando el cliente adhiera, instale o conecte directamente o por inducción a facilidades o equipos propiedad de la Compañía, instrumentos, aparatos o mecanismos de clase alguna que no sean suministrados e instalados por la Compañía, excepto con la autorización escrita de ésta.
 - 5.1.9 La Compañía suministrará o restablecerá el servicio cuando a satisfacción de ésta acredite la eliminación de las causas que motivaron su acción.

(S)